

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por auto del 17 de julio de 2020, notificado por estados electrónicos el 21 de julio siguiente, se dispuso conceder a ambas partes aquí apelantes, el término de cinco (05) días hábiles para sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 29 de mayo de 2019 por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, so pena de declarar desierta la alzada.

Vencido el plazo señalado en el mencionado proveído, según constancia Secretarial de fecha 11 de agosto de 2020, la parte demandante no se pronunció, y en ese orden, al tenor del artículo 322 del C.G.P., la consecuencia no puede ser otra distinta que declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por los actores, y continuar con el trámite pero únicamente respecto de la alzada incoada por el extremo pasivo, quien si sustentó oportunamente el recurso.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, RESUELVE:

Primero: Declarar DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 29 de mayo de 2019 por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, dentro del asunto del epígrafe.

Segundo: En firme el presente proveído, vuelvan las diligencias a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado